



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 002336

Del 07 OCT. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la Vía La Felisa – La Pintada, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, Departamentos de Antioquia y Caldas.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL”.

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de Comunicación No. CPT05-138-20200924012112 del 24 de septiembre de 2020, el señor Santiago Pérez Buitrago, Gerente General de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., solicita el cierre total y parcial de la vía La Felisa – La Pintada, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, a partir de la fecha de aprobación del INVIAS hasta el 30 de abril de 2021, en las siguientes condiciones: Lunes a viernes: cierre total entre las 08:00 y las 17:00 con apertura para evacuación de colas a mediodía hasta despejar el tránsito que se encuentre circulando dentro del cierre, se tendrá cierre parcial entre las 0:00 y las 7:59 y de 17:01 a 24:00 horas con paso uno a uno. El día sábado se tendrá horario de cierre total entre las 08:00 y las 12:00 horas y cierre parcial de 0:00 a 7:59 y entre 12:01 y las 24:00 con paso uno a uno. Los días domingos y festivos el cierre se realizará de manera parcial durante las 24 horas con paso uno a uno. Lo anterior con el fin de realizar las obras establecidas en el contrato No. 005 de 2014, entre las cuales se encuentran: movimiento de tierras, cortes de taludes, construcción de obras de drenaje, relleno de estructuras, excavación de pilotes, conformación de la calzada existente, fresado

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la Vía La Felisa – La Pintada, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, Departamentos de Antioquia y Caldas.

de la carpeta asfáltica, Instalación de subbase y base granular, instalación de la carpeta asfáltica, construcción de muros de concreto, construcción de puentes cortos, construcción de cunetas, entre otros.

Que a través de Comunicación No. EPSCOLM-0854-20 del 26 de septiembre de 2020, la señora Lina María Herrera Cano, Sub-Directora Técnica – Operativa Interventoría del CONSORCIO EPSILON COLOMBIA, en calidad de firma interventora realizada a través del contrato No. 0146 del 24 de octubre de 2014, manifiesta que la documentación entregada cumple con los requisitos establecidos por el INVIAS, por lo que se remite aprobación al cierre solicitado, en las siguientes condiciones: Vía La Felisa – La Pintada, ruta nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, a partir de la fecha de aprobación por parte del Instituto Nacional de Vías hasta el 30 de abril de 2021, con cierre total de lunes a viernes entre las 08:00 y las 17:00 horas y cierre parcial entre las 00:00 y las 07:59 horas y de 17:01 a 24:00 horas con paso uno a uno, los sábados con cierre total entre las 08:00 y las 12:00 horas y cierre parcial entre las 00:00 horas y las 07:59 horas y desde las 12:01 y las 24:00 horas y los domingos y festivos con cierre parcial las 24 horas del día con paso uno a uno.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20205000287821 del 30 de septiembre de 2020 y alcance No. 20205000291191 del 02 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emite concepto de viabilidad a la solicitud presentada por la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., para el cierre total intermitente de la vía La Pintada – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, a partir de la fecha de aprobación del Instituto Nacional de Vías hasta el 30 de abril de 2021, en las siguientes condiciones: cierre total de lunes a viernes entre las 08:00 y las 17:00 horas y cierre parcial entre las 00:00 y las 07:59 horas y de 17:01 a 24:00 con paso uno a uno, los sábados con cierre total entre las 08:00 y las 12:00 horas y cierre parcial entre las 00:00 horas y las 07:59 horas y desde las 12:01 y las 24:00 horas y los domingos y festivos con cierre parcial las 24 horas del día con paso uno a uno.

Que mediante **Memorando No. SEI 58716 del 02 de octubre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Santiago Pérez Buitrago, Gerente General de la CONCESIÓN PACIFICO TRES, mediante comunicación No. CPT05-138-20200924012112 del 24 de septiembre de 2020, para el cierre total y parcial de la vía La Pintada – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, a partir de la fecha de aprobación del Instituto Nacional de Vías hasta el 30 de abril de 2021.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial de la vía La Pintada – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 30 de abril de 2021, en las siguientes condiciones:

Tipo de cierre	Día	Horario	Condición
Parcial	Lunes a Viernes	00:00 horas a 07:59 horas	Paso uno a uno.
Total	Lunes a Viernes	08:00 horas a 17:00 horas	Con apertura a mediodía para evacuación de colas
Parcial	Lunes a Viernes	17:01 horas a 24:00 horas	Paso uno a uno.
Parcial	Sábado	00:00 horas a 07:59 horas	Paso uno a uno.
Total	Sábado	08:00 horas a 12:00 horas	-
Parcial	Sábado	12:01 horas a 24:00 horas	Paso uno a uno.
Parcial	Domingos y Festivos	00:00 horas a 24:00 horas	Paso uno a uno.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas, especificadas en el Plan de Manejo de Tránsito remitido por la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.:

Por la cual se autoriza el cierre total y parcial de la Vía La Felisa – La Pintada, Ruta Nacional 2508, entre el PR61+0500 y el PR107+0700, Departamentos de Antioquia y Caldas.

- La Pintada – Valparaíso – Caramanta – La Felisa, para vehículos livianos y camperos de tamaño menor de 16 toneladas.
- Medellín – La Dorada – Manizales, para todo tipo de vehículos.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.

Parágrafo Tercero: La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo y durante la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., deberá garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo Primero: La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Parágrafo Segundo: La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el apartado Socialización del Cierre a la Comunidad del Plan de Manejo de Tránsito, remitido para la autorización de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, será responsable del cumplimiento de lo especificado en el Plan de Manejo de Tránsito remitido por La CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., respecto a la socialización del cierre.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a la Direcciones Territoriales Antioquia y Caldas del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 07 OCT. 2020

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI ^{CA}

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno Vega - SEI ^{nmw}

Revisó: Sebastián Vélez - Abogado SEI

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago ^{GB} Subdirectora de Estudios e Innovación

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT ^{AMC}

“La movilidad es de todos”